ESTUDIO PREVIO
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

NOVIEMBRE DE 2024

Los estudios y documentos previos se encuentran amparados en el artículo 355 de la Constitución, el cual reguló una categoría especial de acuerdos de voluntades, que puede celebrarse con personas de derecho privado sin ánimo de lucro, con recursos de entidades públicas, siempre que tengan por objeto impulsar programas y actividades de interés público y para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, en especial lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1996, presupuestos que se encuentran reglamentados por el Decreto Nacional 092 de 2017.

Por lo anterior y en atención a lo señalado en Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1 y Decreto 092 de 2017, se procede a presentar los aspectos que estructuran la fase de planeación de la presente intención de suscribir un futuro contrato y/o convenio de asociación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

La Ley 181 de 1995 en su artículo 4 dicta: Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporto, la recreación y el aprovechamiento del tiempo Libre.

Participación ciudadana, Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria

Integración funcional, Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento. desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley.

Ética deportiva, La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservara la sana competición, respeto a las normas y reglamentos de tales actividades.

Por su parte el Artículo 6°. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

La promoción del deporte en el municipio se presenta como una efectiva estrategia para contrarrestar malos hábitos entre los habitantes. Proporciona oportunidades para la participación activa en actividades deportivas, ayudando así a aprovechar de manera constructiva el tiempo libre y a evitar situaciones de riesgo. En este sentido, el Municipio de Sardinata ha establecido programas de formación y recreación deportiva que cuentan con el acompañamiento constante de entrenadores, quienes brindan apoyo continuo a la comunidad.

Los eventos deportivos a realizarse en el municipio de Sardinata durante los meses de noviembre y diciembre representan una iniciativa integral para fomentar y fortalecer el deporte en esta región del departamento de Norte de Santander. Con la participación de equipos masculinos, femeninos y categorías infantiles, estos eventos buscan promover la inclusión y participación de distintos grupos de edad y género, creando un espacio que fomenta valores como la disciplina, el trabajo en equipo y el respeto. Además, se premiará a los equipos ganadores como incentivo a la competencia sana y al logro de objetivos personales y colectivos.

El objetivo de esta serie de eventos es no solo promover la actividad física, sino también construir una base sólida para el desarrollo del deporte en el municipio a largo plazo, en sintonía con la política pública nacional que impulsa el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. Esta iniciativa se plantea como un primer paso en la creación de una cultura deportiva duradera y enriquecedora en la región. A continuación, se detalla la importancia de este respaldo:

Fomento del deporte local: Estos eventos buscan hacer accesible la práctica deportiva a la comunidad, fomentando estilos de vida saludables y activos entre los habitantes. La oferta de actividades deportivas contribuye a reducir el sedentarismo y a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, generando un impacto positivo en la salud física y mental de todos los participantes.

Desarrollo del talento deportivo local: A través de estos eventos, se brinda a jóvenes y niños de Sardinata la oportunidad de descubrir y desarrollar su talento deportivo. Esta exposición y experiencia pueden ser claves para la identificación y formación de futuros talentos en diversas disciplinas, favoreciendo el crecimiento y reconocimiento del deporte en el municipio y creando oportunidades de progreso para los deportistas locales.

Promoción de valores y cohesión social: El deporte es una herramienta poderosa para inculcar valores como el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto mutuo, la responsabilidad y la superación personal. Los participantes en estos eventos aprenden a competir y a trabajar en conjunto, valores que contribuyen a la construcción de una sociedad más unida y resiliente. La integración de diversas categorías fomenta, además, la convivencia entre diferentes sectores de la comunidad.

Impulso a la economía local: El desarrollo de estos eventos no solo aporta entretenimiento y disfrute a los habitantes de Sardinata, sino que también tiene el potencial de atraer visitantes y generar actividad económica en el municipio. Esto puede beneficiar a comerciantes locales, prestadores de servicios y otros actores económicos, creando un circuito positivo de oportunidades y promoviendo a Sardinata como un destino atractivo para futuros eventos deportivos y recreativos.

Fortalecimiento de la identidad y orgullo local: La realización de estos eventos deportivos contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia y el orgullo por el municipio, ya que la comunidad se une en torno al deporte y a los logros de sus equipos y atletas. Esta experiencia fomenta la cohesión social y el orgullo local, estableciendo una base para futuras iniciativas comunitarias y culturales en Sardinata.

En resumen, el apoyo a estos eventos deportivos va más allá de la actividad física: se trata de una inversión en el desarrollo integral de Sardinata, promoviendo no solo el bienestar de sus habitantes, sino también el crecimiento social, económico y cultural del municipio.

En estos eventos deportivos a realizarse en Sardinata participarán destacados deportistas en disciplinas como fútbol de salón, baloncesto, voleibol, patinaje, ciclismo de ruta, bolos "criollos" y tejo, entre otras, con el objetivo de fomentar la actividad física y establecer un estilo de vida saludable en el municipio. Estos eventos, además de promover valores fundamentales como la disciplina, el trabajo en equipo, el respeto y la perseverancia, ofrecerán incentivos a los equipos ganadores, incentivando una sana competencia y el desarrollo de habilidades en cada participante. Con esta iniciativa, la Administración Municipal busca no solo fortalecer el tejido social a través de la actividad deportiva, sino también establecer las bases para la organización de futuros eventos que sigan consolidando a Sardinata como un epicentro deportivo en la región. Por ello, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, considera indispensable la firma de un convenio de asociación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y UNA ESAL PARA PROMOVER Y FOMENTAR EL DEPORTE POR MEDIO DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER." Esta asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) permitirá garantizar la óptima ejecución de los eventos y el cumplimiento del objetivo planteado, facilitando no solo el desarrollo deportivo, sino también la promoción de los derechos y el fomento de expresiones culturales, artísticas y deportivas en los corregimientos del municipio. Al unirse esfuerzos con una entidad comprometida, se asegura una entrega satisfactoria de esta iniciativa, generando un impacto positivo y sostenible en la calidad de vida y cohesión social de los habitantes de Sardinata.

2. OBJETIVO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETIVO DEL CONVENIO

Se presente suscribir un Convenio entre el municipio de Sardinata y una ESAL con el siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y UNA ESAL PARA PROMOVER Y FOMENTAR EL DEPORTE POR MEDIO DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER"**

2.2 ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para dar satisfacción a la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un convenio de asociación con una ESAL, cuya Entidad sin ánimo de lucro, la cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución que contempla la posibilidad de que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal celebre contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para dar satisfacción a la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un convenio de asociación con una ESAL, cuya Entidad sin ánimo de lucro, la cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 355 de la

Constitución que contempla la posibilidad de que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal celebre contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

90 14 16 00: Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90 14 17 00: Deportes aficionados y recreacionales

2.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE

ACTIVIDADES			
1 EVENTOS DEPORTIVOS ATLETISMO			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	HIDRATACION: 60 PAQUETES POR 20 UNIDADES DE AGUA EN BOLSA DE 300ML	60	UNIDAD
2	PREMIACION CATEGORIA GENERAL E INFALTIL: TRES PRIMEROS PUESTOS	12	UNIDAD
3	CAJAS DE BOCADILLO DE GUAYABA EN HOJA DE BIJAO EN PRESENTACIÓN CUBITOS AZUCARADOS, POR 24 UNIDADES.	30	UNIDAD
4	MEDALLERIA PARA PARTICIPANTES	300	UNIDAD
5	ANIMADOR PARA EVENTO DE ATLETISMO	1	DIAS
6	PERSONAL DE LOGISTICA PARA EVENTO	10	PERSONAL
7	ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO CON MICROFONO INALAMBRICO, DEBE INCLUIR COSTO DE TRASLADO PARA RECEPCION Y ENTREGA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN EL PUNTO ACORDADO PREVIAMENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	UNIDAD
8	JUZGAMIENTO	15	PERSONAL
9	ESCARAPELA CON NUMERACION	300	UNIDAD
10	DEMARCACION RUTA	1	UNIDAD
11	ALQUILER DE DUMMY Y LINEA DE LLEGADA	1	UNIDAD
2 EVENTOS DEPORTIVOS VOLEIBOL			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	HIDRATACION: 80 PAQUETES POR 20 UNIDADES DE AGUA EN BOLSA DE 300ML	30	UNIDAD
2	UNIFORMES PARA 16 EQUIPOS DE 10 DEPORTISTAS COMPUESTO POR CAMISETA SIN MANGAS Y PANTALONETA DEPORTIVA EN TALLAS POR DEFINIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	160	UNIDAD
3	CAJAS DE BOCADILLO DE GUAYABA EN HOJA DE BIJAO EN PRESENTACIÓN CUBITOS AZUCARADOS, POR 24 UNIDADES.	20	UNIDAD

4	4 BALÓNES PARA VOLEIBOL N.º 5, BALÓN DE CATEGORÍA PRO, SEMI PROFESIONAL, PESO: 260 A 280 G, CIRCUNFERENCIA: 64 A 67 CM, REBOTE: MÍNIMO 115 CM	4	UNIDADES
6	ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO CON MICRÓFONO INALÁMBRICO, DEBE INCLUIR COSTO DE TRASLADO PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN EL PUNTO ACORDADO PREVIAMENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	15	DIAS
7	NARRADOR PARA PRESENTAR LOS 16 ENCUENTROS DEPORTIVO.	2	DIAS
8	TROFEOS CAMPEON, SUBCAMPEON, TERCERO, CUARTO, MEJOR JUGADOR Y JUGADORA.	6	UNIDADES
9	MEDALLAS PARA EQUIPO CAMPEON, SUBCAMPEON, TERCERO Y CUARTO	40	UNIDADES
10	ARBITRAJE POR PARTIDO	40	PARTIDOS
11	MALLA DE VOLEIBOL	1	UNIDAD
3 EVENTOS DEPORTIVOS BALONCESTO MASCULINO Y FEMENINO			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	HIDRATACION: 70 PAQUETES POR 20 UNIDADES DE AGUA EN BOLSA DE 300ML	70	UNIDAD
2	UNIFORMES PARA CATEGORIA FEMENINA 10 EQUIPOS DE 10 DEPORTISTAS COMPUESTO POR CAMISETA, PANTALONETA EN TALLAS POR DEFINIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	100	UNIDAD
3	UNIFORMES PARA CATEGORIA MASCULINA 8 EQUIPOS DE 10 DEPORTISTAS COMPUESTO POR CAMISETA, PANTALONETA EN TALLAS POR DEFINIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	80	UNIDAD
4	CAJA DE BOCADILLO DE PASTA DE GUAYABA BOCADILLO EN PRESENTACIÓN CUBITOS AZUCARADOS, POR 24 UNIDADES.	18	UNIDAD
5	BALÓNES PARA BALONCESTO N° 7 ESPECIFICACIONES CONSTRUCCION TIPO VULCANIZADO DE EXTRAORDINARIO AGARRE DE ALTA DURABILIDAD PESO ESTABLE PARA MAYOR CONTROL CON UN PESO DE 580 A 650 GRS CIRCUNFERENCIA DE 75 A 78 CM REBOTE 120 A 140 CMS	4	UNIDAD
6	ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO CON MICRÓFONO INALÁMBRICO, DEBE INCLUIR COSTO DE TRASLADO PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN EL PUNTO ACORDADO PREVIAMENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. DIAS JUGADOS A LOS LARGO DE LOS DIAS FALTANTES DEL AÑO EN CURSO, SIGUIENTES A LA EJECUCION DEL CONTRATO	10	DIAS

7	NARRADOR PARA PRESENTAR CADA ENCUENTRO DEPORTIVO.	10	DIAS
8	TROFEOS 2 CAMPEON MASCULINO Y FEMENINO, 2 SUBCAMPEON MASCULINO Y FEMENINO, 2 TERCERO MASCULINO Y FEMENINO, 2 CUARTO MASCULINO.	12	UNIDADES
9	MEDALLAS PARA EQUIPO 10 CAMPEON MASCULINO, 10 CAMPEON FEMENINO	40	UNIDADES
10	ARBITRAJE POR PARTIDO	40	PARTIDOS
11	MALLAS DE BALONCESTO	4	UNIDADES
4 EVENTOS DEPORTIVOS KICKINGBALL			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	HIDRATACION: 30 PAQUETES POR 20 UNIDADES DE AGUA EN BOLSA DE 300ML	30	UNIDAD
2	UNIFORMES PARA 6 EQUIPOS DE 13 DEPORTISTAS COMPUESTO POR CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS EN TALLAS POR DEFINIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	78	UNIDAD
3	CAJA DE BOCADILLO DE PASTA DE GUAYABA BOCADILLO EN PRESENTACIÓN CUBITOS AZUCARADOS, POR 24 UNIDADES.	20	UNIDAD
4	BALÓNES PARA KICKINGBALL N°4 DE 7 LIBRAS, CIRCUNFERENCIA 71 CMS COMO MAX Y DE 68 MINIMO, PESO NO MAYOR A 456 GRS NI MENOR A 396 GRS.	2	UNIDAD
5	ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO CON MICRÓFONO INALÁMBRICO, DEBE INCLUIR COSTO DE TRASLADO PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN EL PUNTO ACORDADO PREVIAMENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. DIAS JUGADOS A LOS LARGO DE LOS DIAS FALTANTES DEL AÑO EN CURSO, SIGUIENTES A LA EJECUCION DEL CONTRATO	8	DIAS
6	NARRADOR PARA PRESENTAR CADA ENCUENTRO DEPORTIVO.	2	DIAS
7	SERVICIO DE TRANSPORTE CORREGIMIENTO DE LAS MERCEDES IDA Y VUELTA PARA 15 PERSONAS	2	SERVICIO
8	TROFEOS CAMPEON, SUBCAMPEON, TERCERO, CUARTO, MEJOR JUGADOR Y JUGADORA.	6	UNIDADES
9	MEDALLAS PARA EQUIPO CAMPEON Y SUBCAMPEON	26	UNIDADES
10	ARBITRAJE POR PARTIDO	10	PARTIDOS
5 EVENTOS DEPORTIVOS FUTBOL DE SALON CATEGORIA INFANTIL Y MAYORES			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD

1	HIDRATACION: 120 PAQUETES POR 20 UNIDADES DE AGUA EN BOLSA DE 300ML	70	UNIDAD
2	UNIFORMES PARA CATEGORIA INFANTIL 12 EQUIPOS DE 10 DEPORTISTAS COMPUESTO POR CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS EN TALLAS POR DEFINIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	120	UNIDAD
3	UNIFORMES PARA CATEGORIA MAYORES 12 EQUIPOS DE 10 DEPORTISTAS COMPUESTO POR CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS EN TALLAS POR DEFINIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	120	UNIDAD
4	CAJA DE BOCADILLO DE PASTA DE GUAYABA BOCADILLO EN PRESENTACIÓN CUBITOS AZUCARADOS, POR 24 UNIDADES.	30	UNIDAD
5	BALÓNES PARA MICROFUTBOL N° 58-60	5	UNIDAD
6	ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO CON MICRÓFONO INALÁMBRICO, DEBE INCLUIR COSTO DE TRASLADO PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN EL PUNTO ACORDADO PREVIAMENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. DIAS JUGADOS A LOS LARGO DE LOS DIAS FALTANTES DEL AÑO EN CURSO, SIGUIENTES A LA EJECUCION DEL CONTRATO	20	DIAS
7	NARRADOR PARA PRESENTAR CADA ENCUENTRO DEPORTIVO.	2	DIAS
8	TROFEOS 2 CAMPEON, 2 SUBCAMPEON, 2 TERCERO, 2 CUARTO, 2 GOLEADOR Y 2 VALLA	12	UNIDADES
9	MEDALLAS PARA EQUIPO 20 CAMPEON, 20 SUBCAMPEON, 20 TERCERO Y 20 CUARTO	80	UNIDADES
10	ARBITRAJE POR PARTIDO	60	PARTIDOS
11	GALÓN DE PINTURA EN ACEITE TIPO 1	2	GALON
12	GALÓN DE TINNER	1	GALON
13	BROCHAS DE TRES PULGADAS	3	UNIDAD
14	ROLLO DE TINTA TIRRO DE 2 PULGADAS	5	ROLLO
6 EVENTOS DEPORTIVOS PATINAJE			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	UNIFORMES: LA VESTIMENTA SERÁ MONO ENTERIZO DE LICRA, ESPECÍFICO PARA PATINAJE, QUE MEJORA LA AERODINÁMICA Y LA COMODIDAD DEL PATINADOR. ALTERNATIVA: LICRA PARA TREN INFERIOR Y CAMISA.	60	UNIDAD
7 EVENTOS DEPORTIVOS TEJO			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	HIDRATACION: 80 PAQUETES POR 20 UNIDADES DE AGUA EN BOLSA DE 300ML	30	UNIDAD

1	HIDRATACION: 80 PAQUETES POR 20 UNIDADES DE AGUA EN BOLSA DE 300ML	30	UNIDAD
2	UNIFORMES PARA 20 EQUIPOS DE A 5 DEPORTISTAS CATEGORIA MASCULINA COMPUESTO POR CAMISETA TIPO POLO TALLAS POR DEFINIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	100	UNIDAD
3	CAJAS DE BOCADILLO DE GUAYABA EN HOJA DE BIJAO EN PRESENTACIÓN CUBITOS AZUCARADOS, POR 24 UNIDADES.	20	UNIDAD
4	ALQUILER DE ESTABLECIMIENTO CON MINIMO DOS CANCHAS PARA JUGAR TEJO DE BARRO Y BOCIN CON SISTEMA DE SONIDO CON MICRÓFONO INALÁMBRICO	10	DIAS
5	MEDALLAS	20	UNIDAD
6	TROFEOS CAMPEON, SUBCAMPEON, TERCERO, CUARTO, MEJOR JUGADOR	8	UNIDAD
8 EVENTOS DEPORTIVOS CICLORUTA			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	HIDRATACION: 100 PAQUETES POR 20 UNIDADES DE AGUA EN BOLSA DE 300ML	70	UNIDAD
2	RECREACIONISTA PARA JORNADA DE JORNADA DE UNA HORA DE AEROBICOS Y BAILOTERAPIA	8	UNIDAD
3	CAJAS DE BOCADILLO DE PASTA DE GUAYABA BOCADILLO EN PRESENTACIÓN CUBITOS AZUCARADOS, POR 24 UNIDADES.	30	UNIDAD
4	ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO CON MICRÓFONO INALÁMBRICO, DEBE INCLUIR COSTO DE TRASLADO PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN EL PUNTO ACORDADO PREVIAMENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. SIGUIENTES A LA EJECUCION DEL CONTRATO	8	DIAS
5	NARRADOR PARA PRESENTAR CADA ENCUENTRO DEPORTIVO.	2	DIAS
9 RETO CICLISTICO			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO CON MICRÓFONO INALÁMBRICO, DEBE INCLUIR COSTO DE TRASLADO PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN EL PUNTO ACORDADO PREVIAMENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. SIGUIENTES A LA EJECUCION DEL CONTRATO	1	UNIDAD
2	MEDALLAS	9	UNIDAD
3	PREMIACIÓN - INCENTIVOS	12	UNIDAD
4	JUECES - SERVICIOS DE JUZGADOR	3	SERVICIO
10 EQUIPO DE TRABAJO			

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	COORDINADOR DE EVENTOS	1	UNIDAD
2	FISIOTERAPEUTA	1	UNIDAD
3	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA	1	UNIDAD
4	COMUNICADOR SOCIAL	1	UNIDAD

3. DURACIÓN O VIGENCIA

El plazo de ejecución del Convenio es de cuarenta (40) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente convenio asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA PESOS ($151.333.333).

El municipio de Sardinata cuenta con un presupuesto de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($136.200.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CD 110008 del 07 de noviembre de 2024, rubros: 2.3.2.02.01.002.07 Servicios de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, 2.3.2.02.02.009.103 Servicios para la comunidad, sociales y personales, 2.3.2.02.02.009.104 Servicios para la comunidad, sociales y personales, 2.3.2.02.02.009.134 Servicios para la comunidad, sociales y personales.

El municipio de Sardinata requiere que las entidades sin animo de lucro interesadas en participar en el proceso de selección formulen propuesta económica con aportes de hasta el 10% del valor total del proyecto, es decir, por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($15.133.333).

El presupuesto oficial se compone de los siguientes aportes;

ENTIDAD VINCULADA	APORTE	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
Municipio de Sardinata	$ 136.200.000	90 %	Efectivo
ESAL	$ 15.133.333	10%	Efectivo

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. En todo caso el monto total del convenio está sujeto a los aportes que realice la ESAL.

5. FORMA DE PAGO

El valor de los aportes del Municipio de Sardinata se realizará con un primer desembolso correspondiente al 40% del valor de los aportes del municipio a la firma del acta de inicio y aprobación de las pólizas, un segundo pago correspondiente al 40% del valor de los aportes del municipio de acuerdo a la ejecución de actividades

del convenio y un pago final correspondiente al 20% del valor de los aportes del municipio a la ejecución final del convenio.

La trasferencia de los recursos o pagos será de la siguiente manera, se realizará en los porcentajes señalados según la disponibilidad de recursos y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, previo trámite de cobro o solicitud de desembolso ante la Tesorería Municipal y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato.

La trasferencia de los recursos a la ESAL se realizará previo avance en la ejecución del convenio según los porcentajes mencionados, conforme a los informes presentados, actas de supervisión, acta parcial y/o final y la suscripción de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Las trasferencias se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de los documentos antes citados en la Secretaria de Hacienda del municipio de Sardinata.

6. UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "NUEVAS IDEAS: UNA HISTORIA DIFERENTE PARA SARDINATA" 2024 – 2027

LINEA ESTRATEGICA: 2: Inclusión social, Sardinata justa y equitativa

SECTOR: 43. DEPORTE Y RECREACION

PROGRAMA: 4301. Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte

SUBPROGRAMA: 1604. Recreación y deporte.

PRODUCTO APROBADO EN EL PDM: 4301007. Servicio de escuelas deportivas

PROYECTO: Aprovechamiento de espacio para el fomento de la recreación y el deporte en el Municipio de Sardinata, Norte de Santander**.**

LINEA ESTRATEGICA: 2: Inclusión social, Sardinata justa y equitativa

SECTOR: 43. DEPORTE Y RECREACION

PROGRAMA: 4301. Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte

SUBPROGRAMA: 1604. Recreación y deporte.

PRODUCTO APROBADO EN EL PDM: 4301037. Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte

PROYECTO: Aprovechamiento de espacio para el fomento de la recreación y el deporte en el Municipio de Sardinata, Norte de Santander.

CODIGO BPIN: 2024547200008

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto del contrato se realizará en los diferentes corregimientos y en el casco urbano del Municipio de Sardinata, Departamento Norte de Santander y para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio dicha entidad territorial.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del futuro contrato estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario del Municipio de Sardinata, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual.

Es responsabilidad del supervisor, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"* el cual dispone el su articulo 2

> *"**ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Por su parte el articulo 4 ibidem dispone que la entidad deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin animo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa que requiere desarrollar es ofrecido por mas de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

A su turno, Colombia Compra Eficiente expidió la *"Guía para la contratación con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad"* donde recuerda, entre otros aspectos, lo siguiente: *"La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto"*

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades

de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

Es importante precisar que el convenio que se pretende celebrar, no se enmarca en ninguna de las hipótesis que excluye la aplicación del artículo 355 de la carta política, y cumple con las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley, el Decreto 092 de 2017 y bajo el entendido de lo preceptuado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en auto del 6 de agosto de 2019, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). (Es importante precisar que el convenio que se pretende celebrar, no se enmarca dentro de ninguna de las hipótesis que excluye la aplicación del artículo 355 de la carta política, y cumple con las condiciones establecidas por el Decreto 092 de 2017).

Por consiguiente, la Entidad considera que la suscripción de este convenio se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

EL CONVENIO CON LA ENTIDAD NO SE ENMARCA DENTRO DE NINGUNA DE LAS HIPÓTESIS QUE EXCLUYE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 355 DE LA CARTA POLÍTICA

La suscripción de este convenio se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación permiten a la Entidad contar con un aliado estratégico con demostrada experiencia y capacidad.

Es importante precisar que el convenio que se pretende celebrar, no se enmarca dentro de ninguna de las hipótesis que excluye la aplicación del artículo 355 de la carta política, y cumple con las condiciones establecidas por el Decreto 092 de 2017

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, el Municipio se puede asociar con personas jurídicas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público, en este caso enfocadas a la promoción de las manifestaciones artísticas y culturales acordes al Plan de Desarrollo vigente y, con el desarrollo de la misionalidad y funciones del Municipio en general.

EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO NO CONTRADICE LOS PRECEPTOS DE CONTRATACIÓN PREVISTOS EN EL ESTATUTO (LEY 80 DE 1993)

Los convenios de asociación encuentran un claro fundamento constitucional y legal en el artículo 355 de la Constitución Política y 96 de la Ley 489 de 1998, respectivamente, aunado a los decretos constitucionales que por disposición expresa del Constituyente se encargan de desarrollar la materia por parte del Gobierno Nacional. Su referente constitucional obligado, cual es el principio constitucional de transparencia fijado en el 209 superior, si debe ser objeto de observancia por parte de la Entidad.

En tal sentido, se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio.

La entidad para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado. En el presente documento se deja constancia del cumplimiento de los anteriores preceptos.

CUALIDADES DE LAS PARTES

Sólo puede celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017. Si no reúne dichas cualidades, deberá someterse a las reglas generales de la Ley 80 de 1993. Por el convenio que se suscribiría con esta entidad sin ánimo de lucro, la Entidad no recibe contraprestación directa, pues el único beneficiario directo es la población del Municipio de Sardinata.

El municipio de Sardinata requiere ejecutar programas que fomenten los estilos de vida saludable a través del impulso de deporte, los cuales se encuentran en el Plan de Desarrollo Municipal "NUEVAS IDEAS: UNA HISTORIA DIFERENTE PARA SARDINATA 2024 – 2027" y buscan favorecer a todos los grupos poblacionales especialmente los más vulnerables que se encuentran en debilidad manifiesta e indefensión, por esto, se analizó la asociación sin ánimo de lucro teniendo en cuenta las condiciones de modo, tiempo y lugar del alcance de los proyectos y revisadas las ventajas comparativas para atender a la comunidad; además el presupuesto con que cuenta el municipio de Sardinata no satisface en su totalidad el alcance y calidad de las actividades a realizar, por lo que es necesario contar con los aportes de una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social esté directamente relacionado con los proyectos y que cuente con condiciones de idoneidad reconocida que aseguren al municipio los beneficios de incremento de valor por dinero.

Para esto, se requiere adelantar un proceso competitivo con el fin de seleccionar una entidad sin animo de lucro que suscriba un convenio de asociación con el objeto de **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y UNA ESAL PARA PROMOVER Y FOMENTAR EL DEPORTE POR MEDIO DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**

10. REQUISITOS HABILITANTES Y DE IDONEIDAD:

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017, el municipio de Sardinata adelantará un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida

idoneidad cuyo objeto social permita llevar a cabo los programas determinados en el presente documento, para lo cual se establecerán los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica suficientes para llevar a cabo la ejecución del convenio.

El municipio también revisa que los proponentes ESALES y sus integrantes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, El Municipio de Sardinata, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido en la invitación del presente proceso de selección.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	CONDICIÓN
Capacidad Jurídica requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
Capacidad Financiera requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
Capacidad Técnica requisito Habilitante	Cumple o No Cumple

10.1. CAPACIDAD JURIDICA REQUISITO HABILITANTE

10.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

La existencia y representación legal de una entidad sin ánimo de lucro se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso competitivo. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal.

   b. Que el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro guarde correspondencia con el programa y actividad prevista en el presente proceso de selección.

   c. Que su representante legal no cuente con limitaciones por parte del órgano correspondiente para suscribir el presente convenio.

   d. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal y del revisor fiscal junto con copia de su tarjeta profesional y antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

10.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Anexo carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el representante legal de la ESAL. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o en las prohibiciones contenidas en la constitución y la Ley.

10.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

La ESAL debe presentar el anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

10.1.4. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT.

10.1.5. ANEXO PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá comprometerse a través de la suscripción del anexo pacto de transparencia.

10.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

10.1.7. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES

Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para los presentes pliegos

10.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

10.1.9. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES, para oferentes extranjeros se verifica con el pasaporte.

10.1.10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

EL proponente deberá presentar certificado vigente de no tener inhabilidades por delitos sexuales.

10.1.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM –

El proponente deberá presentar certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM – acorde con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

10.1.12. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA

Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida persona jurídica debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

10.1.13. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Paz y salvo municipal donde se certifique que la ESAL ni su representante legal se encuentra en mora con el municipio de Sardinata por obligaciones fiscales o tributarias.

10.2.CAPACIDAD TÉCNICA REQUISITO HABILITANTE

10.2.1. EXPERIENCIA:

Analizadas las condiciones de complejidad del proyecto, la cantidad de recursos a comprometer por el municipio de Sardinata y los riesgos asociados se solicita la siguiente experiencia como requisito habilitante:

Se requiere inicialmente acreditar la experiencia de la ESAL realizando o ejecutando actividades sociales o institucionales, para esto, se tomará la fecha de registro e inscripción en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, teniendo como habilitación de la oferta los siguientes rangos:

Registro igual o superior a 10 años contados desde la fecha de cierre de la convocatoria: Habilita
Registro inferior a 10 años contados desde la fecha de cierre de la convocatoria: Inhabilita.

10.2.1.01. Experiencia general - Habilitante

Las ESALES deberán certificar la ejecución de dos (2) contratos o convenios cuyo valor supere el 100% del presupuesto oficial del presente proceso competitivo, solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con la copia de los contratos y/o acta de liquidación cuando se trate de convenios suscritos con entidades de derecho público.

En el caso de que se acredite experiencia con contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de naturaleza privada se podrá la factura de compra de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio y la factura de venta de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio, junto con la respectiva certificación.

10.2.1.02. Experiencia especifica - Habilitante

Las ESALES deberán certificar la ejecución de tres (3) contratos o convenios diferentes a los presentados para acreditar la experiencia general cuyo valor supere el 100% del presupuesto oficial del presente proceso competitivo y **cuyo objeto sea de ejecución de actividades deportivas,** solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con la copia de los contratos y/o acta de liquidación cuando se trate de convenios suscritos con entidades de derecho público.

En el caso de que se acredite experiencia con contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de naturaleza privada se podrá la factura de compra de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio y la factura de venta de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio, junto con la respectiva certificación.

10.2.2. Capacidad del personal de la entidad Privada sin ánimo de lucro

El oferente deberá acreditar para la prestación del servicio como requisito habilitante en el proceso, el siguiente personal.

Descripción	Cantidad	Formación	Experiencia
Coordinador	1	Profesional administración y afines.	Experiencia mínima de 10 años relacionadas actividades de coordinación ejecución o liderazgo de proyectos.
Fisioterapeuta	1	Profesional fisioterapeuta.	Experiencia mínima de 05 años en el ejercicio de la profesión.
Licenciado en educación física	1	Profesional en psicología	Experiencia profesional mínima de 6 meses
Comunicador social	1	Profesional en comunicación social	Experiencia profesional mínima de 3 años.

Así mismo deberá aportarse los siguientes documentos:
Formato hoja de vida función publica
Título o acta de grado, tarjeta profesional y certificados de antecedentes
Certificaciones de experiencia profesional o laboral de la persona.
Nota 1: No se aceptará que se acredite personal con más de un cargo dentro del proponente o dentro del proponente plural

Nota :2 En caso de proponente plural los documentos requeridos para el personal mínimo requerido pueden ser acreditado por al menos un (1) integrante o por varios de los integrantes del proponente plural.

10.3. CAPACIDAD FINANCIERA REQUISITO HABILITANTE

10.3.1. Indicadores de eficiencia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos.

La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades

meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Además de lo anterior, la Entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Se solicitará los estados financieros firmados por el contador público en el cual evidencie el movimiento de sus transacciones ingresos, gastos y su utilidad en la vigencia 2023.

El proponente deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año frente a los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

10.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá presentar certificación bancaria con disponibilidad de recursos iguales o superiores al 100% del total de los aportes que efectúe en su propuesta económica

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA, ASIGNACION DE PUNTAJE Y DESEMPATE

11.1. ASIGNACION DE PUNTAJE:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	50
Factor Calidad	30,00
Formación adicional del personal	10,00
Total	100,00

11.1.1 Oferta económica:

El municipio de Sardinata requiere que las entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar en el proceso de selección formulen propuesta económica con aportes de hasta el 10% del valor total del proyecto, es decir, por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($15.133.333)

El presupuesto oficial se compone de los siguientes aportes;

ENTIDAD VINCULADA	APORTE	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
Municipio de Sardinata	$ 136.200.000	90 %	Efectivo
ESAL	$ 15.133.333	10%	Efectivo

La ESAL presentará certificación bancaria con una fecha de expedición no mayor a quince (15) días contados hasta la fecha del cierre donde se evidencie que cuenta con recursos superiores al 100% del valor total de sus aportes formulados en la propuesta económica, la cual debe estar anexa a carta de compromiso del representante legal de LA ESAL de comprometer en la ejecución del convenio los recursos económicos.

APORTE DE LA ESAL	PUNTAJE
Sin aportes	0
Aportes inferiores al 10% del presupuesto oficial	25
Aportes por valor del 10% del presupuesto oficial	50

11.1.2. Formación adicional del personal

El personal propuesto por la ESAL que cumpla con el perfil y las exigencias mínimas de experiencia exigidas en la invitación al proceso competitivo podrá obtener 30 puntos acumulables así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	Profesional administración y afines.	Habilitante
Experiencia General	Experiencia mínima de 10 años relacionadas actividades de coordinación ejecución o liderazgo de proyectos.	
Formación adicional	Título de especialista en áreas relacionadas con la administración.	10,0
MAXIMO PUNTAJE A ASIGNAR		10,0

11.1.3. Factor Calidad

La ESAL que presente la ejecución de al menos tres (03) contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia habilitante general y especifica obtendrá 30 puntos distribuidos así:

- 1 Contrato o convenio cuyo objeto sea de realización de proyectos o actividades deportivas. 10 puntos
- 2 Contratos o convenios cuyos objetos sean de realización de proyectos o actividades deportivas. 20 puntos
- 3 Contratos o convenios cuyos objetos sean de realización de proyectos o actividades deportivas. 30 puntos

Solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con la copia de los contratos y/o acta de liquidación cuando se trate de convenios suscritos con entidades de derecho público.

En el caso de que se acredite experiencia con contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de naturaleza privada se podrá la factura de compra de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio y la factura de venta de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio, junto con la respectiva certificación.

12. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que la ESAL o su representante legal esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando la ESAL esté en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
C. Cuando una ESAL haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
D. Que la ESAL esté reportada en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
E. Que la ESAL esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
F. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
I. Que el objeto social de la ESAL no le permita ejecutar el objeto del contrato.
J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar.
K. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades contenidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
L. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
M. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
N. Presentar la oferta extemporáneamente.
O. No presentar oferta económica.
P. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
Q. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
R. Las demás previstas en la ley.

12. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en

relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato. De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

En consideración al objeto del Contrato por suscribirse, los riesgos que podrían presentarse durante su ejecución serían los siguientes:

La ALCALDÍA DE SARDINATA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:
- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Para la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

Riesgos de carácter jurídico

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (Toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

Riesgos de carácter financiero

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de carácter técnico

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO		
DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA	EVALUACION	VALOR	PONDERACION/ CLASE
ECONOMICOS RIESGOS TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.		X	BAJO	5	12,50%
ECONOMICO MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de lo establecido en el contrato respectivo	X		MEDIO	10	25%

	por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la Entidad.					
RIESGO POLÍTICO	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.	X		BAJO	5	12.5%
LABORAL SOCIAL RIESGOS ACCIDENTALES	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada	X		MEDIO	5	12.5%

El futuro contrato que se suscriba será objeto de descuentos por concepto de impuestos y deducciones legales por parte del Municipio de Sardinata, que todo contratista debe asumir.

Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para la ALCALDÍA DE SARDINATA en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del ALCALDÍA DE SARDINATA.

ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son: La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes, Se han elaborado riesgos que se podrían encontrar dentro del proceso del contrato y que se discriminan a continuación:

	Numérica	Histórica			Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Tabla - Matriz de Riesgos Fuente: Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Selección	Operacion	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	1	4	5	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacion	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	3	4	7	Alto
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	Demora en el pago mensuales	Suspensión del contrato	2	2	3	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que termina el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad? ¿Cuándo?

1	Entidad	Adecuada evaluación y revisión de requisitos Hoja de vida	1	2	3	Bajo	Poco probable	Funcionario Evaluador	Fecha Evaluación	Fecha Evaluación hoja de vida	Verificación de requisitos	Al momento de evaluar la propuesta
2	Contratista	Adecuada supervisión	2	2	3	Bajo	Poco probable	Supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Revisión a los informes de ejecución del contratista	Mensual
3	Entidad	Adecuada elaboración del PAC	1	1	2	Bajo	Poco probable	Tesorería y Contabilidad	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisión	Mensual

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ESAL se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión a la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100% del valor del anticipo	Duración del convenio y cuatro (4) meses más.
DE CUMPLIMIENTO:	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
DE CALIDAD	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el termino de duración del convenio y tres años más.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el Articulo 1.2.3 "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones", del Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados Por Colombia Para Entidades Contratantes, el presente proceso por tratarse de un convenio de asociación, no le es aplicable las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos.

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso contractual se encuentra respaldado presupuestalmente bajo el Certificado de disponibilidad con un presupuesto de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($136.200.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CD 110008 del 07 de noviembre de 2024, rubros: 2.3.2.02.01.002.07 Servicios de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, 2.3.2.02.02.009.103 Servicios para la comunidad, sociales y personales, 2.3.2.02.02.009.104 Servicios para la comunidad, sociales y personales, 2.3.2.02.02.009.134 Servicios para la comunidad, sociales y personales.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio se acredita que la Alcaldía Municipal de Sardinata tiene necesidad de adelantar el proceso competitivo para la selección de una entidad sin animo de lucro de reconocida idoneidad para la suscripción de un convenio de asociación que le permita ejecutar los programas descritos en el presente estudio previo.

MARLENE GOMEZ GELVEZ
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario
Alcaldía Municipal de Sardinata

Nombre y Apellidos		*Cargo*	*Firma*
Revisó	*Luis Eduardo Jaimes Suárez*	*Asesor Jurídico*	
Elaboró	*Yanser Jaimes*	*Profesional Financiero*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			